



RESOLUCIÓN No 5733
(Tunja, 22 de noviembre de 2023)

“Por la cual se invita a propietarios de bienes inmuebles para Tunja, Duitama, Sogamoso, Chiquinquirá y Ceres Aguazul, presentar propuestas de arrendamiento de cupos de Residencias Estudiantiles de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia UPTC, para la vigencia 2024”.

El Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

En uso de las atribuciones legales y estatutarias y especialmente las contenidas, en la Ley 30 de 1992 en el Acuerdo 037 de 2014, y el Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 Título II Capítulo VI Establece que, los contratos que celebren las Universidades Estatales, para cumplimiento de sus funciones, se regirán por las normas del derecho privado, según naturaleza de los contratos.

Que la Ley 30 de 1992 artículo 117, modificado por el artículo 8 de la Ley 1503 de 2011, establece: “Las instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoactivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo”.

Que mediante Acuerdo No. 074 de 2010, modificado por el 064 de 2019, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia estableció Estatuto de Contratación.

Que el Acuerdo 027 de 2017, adopta el Estatuto de Bienestar Universitario, Artículo 11.

Que el Acuerdo 013 de 2020, reglamenta el Servicio de Residencias Estudiantiles de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia”.

Qué Acuerdo 013 de 2020, artículo 16 dispone: “La Dirección de Bienestar Universitario, mediante Resolución Rectoral, convocara anualmente a los dueños de inmuebles, a presentar propuestas de arrendamiento de cupos para las residencias estudiantiles, bajo el régimen contractual y normativo de la UPTC.”

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, requiere "CONTRATAR CUPOS EN INMUEBLES DE PROPIEDAD PRIVADA, PARA LA VIGENCIA 2024, con el fin de dar cumplimiento al acuerdo 013 de 2020, por el cual se reglamenta el servicio de residencias estudiantiles en la Sede central y Facultades Seccionales de Chiquinquirá, Duitama, Sogamoso y Ceres Aguazul.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, requiere "CONTRATAR CUPOS EN INMUEBLES DE PROPIEDAD PRIVADA, PARA LA VIGENCIA 2024, en cumplimiento al convenio Inter administrativo No. 006 de 2017, celebrado entre el Departamento de Boyacá, el instituto Financiero de Boyacá – INFIBOY y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para las Sedes Central y facultades Seccionales de Chiquinquirá, Duitama, Sogamoso y Ceres Aguazul.



Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, requiere "CONTRATAR CUPOS EN INMUEBLES PROPIEDAD PRIVADA, PARA LA VIGENCIA 2024, con el fin de dar cumplimiento al Acuerdo 023 de 2019 "programa año cero" en sedes Central y facultades Seccionales de Chiquinquirá, Duitama, Sogamoso y Ceres Aguazul.

En mérito a lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a propietarios de bienes inmuebles cercanos a la UPTC sede Central y facultades Seccionales de Chiquinquirá, Duitama, Sogamoso y Ceres Aguazul, para que presenten propuestas de arrendamiento de cupos de residencia estudiantil, en cumplimiento al Acuerdo 013 de 2020, convenio Inter administrativo No. 006 de 2017 y Acuerdo 023 de 2019, para la vigencia 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONDICIONES TÉCNICAS DEL INMUEBLE.

El inmueble deberá tener mínimo las siguientes especificaciones:

1. Habitaciones en buenas condiciones y cómodas, para ubicar mínimo dos camas de un metro, verificado por el comité evaluador.
2. Espacios adecuados para cocina, zonas de estudio y lavandería.
3. Baños con ducha o unidades sanitarias en buen estado, acordes con el número de estudiantes (**máximo 4 estudiantes por baño completo**).
4. Iluminación y ventilación adecuada.
5. Cumplir con los requisitos de propiedad (tributarios, legales y físicos), como lo son no tener pago de impuestos pendientes, procesos de embargo y físicamente debe estar apta según los requisitos solicitados y avalados por la Dirección de planeación.
6. Contar con servicios de energía eléctrica, agua, alcantarillado y gas natural.
7. Inmueble residencial alejado de focos de contaminación ambiental, libre de gases y de emisiones atmosféricas.
8. Contar con señalización, rutas y vías de evacuación, extintor (certificación vigente), Botiquín y Cartelera de información.

ARTÍCULO TERCERO. DOCUMENTOS. La propuesta deberá entregarse vía correo electrónico, en las fechas y horarios establecidos en el artículo segundo de la presente Resolución.

Se deben presentar los siguientes documentos:

- Carta de presentación de la Propuesta, deberá ser diligenciada por el proponente, en forma completa y siguiendo el modelo que se anexa a la presente convocatoria (anexo modelo 1).
- Fotocopia del Documento de Identidad: Deberá presentar fotocopia al 150 % del documento de identidad del proponente.



- En caso tal de no ser el propietario, deberá presentar autorización debidamente autenticada ante notaria, con las facultades para participar en la convocatoria y suscribir contrato con la Universidad para la vigencia 2024.
- Registro fotográfico del inmueble.

PARAGRAFO 1: El proponente seleccionado deberá allegar en la semana del 15 al 19 de enero de 2024, los siguientes documentos:

- Carta de presentación de la Propuesta, deberá ser diligenciada por el proponente, en forma completa y siguiendo el modelo que se anexa a la presente convocatoria (anexo modelo 1).
- Documentos del inmueble: El propietario del inmueble deberá presentar copia del certificado de tradición y libertad del inmueble vigente, expedido por la Oficina de registro de instrumentos en la vigencia 2024.
- Fotocopia del Documento de Identidad: Deberá presentar fotocopia al 150 % del documento de identidad del proponente.
- Certificados de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Judiciales y medidas correctivas del proponente, vigentes año 2024.
- Registro Único Tributario, el proponente deberá anexar copia legible del registro único tributario (RUT), debidamente actualizada con fecha de impresión vigencia año 2024.
- Autorización debidamente autenticada ante notaria, con las facultades para participar en la convocatoria y suscribir contrato con la Universidad para la vigencia 2024.
- Certificado de afiliación a salud y pensión; en caso de ser pensionado certificado de pensión o resolución de pensión, vigencia 2024.
- Carta de no impedimento para contratar con la Universidad.
- Carta donde se informa que se declara renta.
- Copia del recibo de pago del impuesto predial del inmueble correspondiente a la vigencia 2023.
- Póliza de seguro multiriesgo que incluya el ramo de responsabilidad civil extracontractual, (acuerdo 013 de 2020), con el fin de amparar aquellos siniestros que se puedan presentar en el bien inmueble tomado en arriendo por la Universidad, durante la ejecución del contrato.
- Registro fotográfico del inmueble.

PARAGRAFO 2: Los documentos solicitados deben ser allegados en archivo pdf, en un solo archivo (en cascada), en el orden anunciado en el artículo anterior, al correo electrónico bienestar.residencias@uptc.edu.co para la sede central, y para las seccionales a los correos bienestar.sogamoso@uptc.edu.co, bienestar.duitama@uptc.edu.co, bienestar.chiquinquirá@uptc.edu.co, extensión.aquazul@uptc.edu.co, respectivamente.



ARTÍCULO CUARTO: El proponente seleccionado, debe cumplir con toda la documentación solicitada, actualizada y vigente dentro de las fechas establecidas, en caso de tal de no cumplir con los nombrados requisitos, será excluido de la selección de proponentes.

ARTÍCULO QUINTO: La Vicerrectoría Administrativa y Financiera conforma comité verificador, así: un representante de Vicerrectoría Administrativa y Financiera, un representante de Bienestar Universitario línea de apoyo socioeconómico programa residencias estudiantiles, abogado adscrito a la Dirección Bienestar Universitario, un representante de planeación; acompañado de la Dirección de Control Interno o su delegado.

ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONES DEL COMITÉ VERIFICADOR: Son funciones de comité:

- Visitar los nuevos inmuebles ofertados con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo tercero de la presente Resolución.
- Las visitas a realizar será previo cronograma dirigido por la Dirección de Bienestar Universitario, notificando previamente al proponente presentando en la convocatoria.

PARAGRAFO 1: La Dirección de Bienestar Universitario gestionará la contratación de cupos en inmuebles que cumplan con el lleno de requisitos verificados.

PARAGRAFO 2: Los inmuebles que han venido siendo contratados por la universidad y gozan del lleno de cumplimiento de requisitos exigidos no serán visitados.

ARTÍCULO SEPTIMO: La Dirección de Bienestar Universitario seleccionara los inmuebles a contratar en concordancia con el número de cupos establecidos en cada sede por el acuerdo 013 de 2020, teniendo en cuenta la verificación de requisitos aplicada por el comité verificador.

ARTÍCULO OCTAVO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Para efectos del cumplimiento de la prestación del servicio objeto de la presente convocatoria, se debe tener en cuenta que el proponente se obliga para con la Universidad, a realizar y cumplir todas las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.

PARÁGRAFO 1: La Universidad no se hará responsable por costos adicionales (bodegaje, almacén, etc) o acuerdos realizados por los estudiantes y propietarios de los inmuebles, cuando haya finalizado el semestre académico.

PARAGRAFO 2: El servicio de Residencias estudiantiles estará supeditado a lo establecido en los contratos de arrendamiento de cupos celebrados por la Universidad y a la presencialidad académica.

ARTÍCULO NOVENO: El contrato de arrendamiento de cupos de los inmuebles destinados al servicio de residencias, será de once meses de acuerdo con la necesidad del servicio, con el fin de garantizar la sostenibilidad del programa de Residencias Estudiantiles, durante los periodos establecidos en el calendario académico 2024.

PARAGRAFO: Para la vigencia 2024, el tiempo de contrato de arrendamiento de cupos será de acuerdo al calendario académico establecido.



ARTÍCULO DECIMO: El valor del cupo mensual por estudiante será para el año 2024, de doscientos nueve mil quinientos pesos (\$ 209.500), al cual se le incrementará el valor de IPC establecido para el año 2024.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA. Establecer el siguiente calendario:

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	OBSERVACIONES
PUBLICACIÓN DE CONDICIONES	PORTAL WEB UPTC NOTICIAS/ LINK DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	22 de noviembre de 2023	30 de noviembre de 2023	
RECEPCIÓN DE PROPUESTAS DE MANERA VIRTUAL	BIENESTAR UNIVERSITARIO DE CADA SEDE: bienestar.residencias@uptc.edu.co bienestar.sogamoso@uptc.edu.co bienestar.duitama@uptc.edu.co bienestar.chiquiquira@uptc.edu.co Bienestar.aquazul@uptc.edu.co	22 de noviembre de 2023, a partir de su publicación.	30 de noviembre de 2023, hasta las 06:00 PM	LAS VISITAS A LOS INMUEBLES SE PROGRAMARAN VÍA TELEFÓNICA
VISITA, REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE INMUEBLES	DIRECCION DE INMUEBLES PROPUESTOS, PREVIO CORNOGRAMA NOTIFICADO POR LA DIRECCION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, EN UN HORARIO ESTABLECIDO DE 08:00 AM A 06:00 PM.	01 de diciembre de 2023	07 de diciembre de 2023	PREVIO AVISO Y AGENDA A LOS PROPONENTES
VALORACIÓN DE PROPUESTAS	BIENESTAR UNIVERSITARIO DE CADA SEDE	11 de diciembre de 2023	12 de diciembre de 2023	
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	BIENESTAR UNIVERSITARIO DE CADA SEDE PAGINA INSTITUCIONAL	13 de diciembre de 2023	13 de diciembre de 2023	PORTAL WEB UPTC NOTICIAS/ LINK BIENESTAR UNIVERSITARIO
ENTREGA SELECCIONADOS A LA VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA REALIZAR TRAMITE DE CONTRATACIÓN.	BIENESTAR UNIVERSITARIO DE CADA SEDE	15 de diciembre de 2023	15 de diciembre de 2023	

PARAGRAFO 1: El grupo de Bienestar Universitario, consultará la información que considere necesaria, con el fin de verificar los requisitos antes mencionados, so pena de no asignar el cupo de residencia respectivo.

PARAGRAFO 2: El número de cupos ofertados en la carta de presentación por el propietario del bien inmueble, no serán contratados en su totalidad, sino de acuerdo a la necesidad del servicio y al número de estudiantes postulados.



PARAGRAFO 3: El propietario podrá utilizar o subarrendar el inmueble, mediante autorización debidamente autenticada ante notaria, con las facultades para participar en la convocatoria y suscribir contrato con la Universidad para la vigencia 2024.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Tunja, a los veintiún (22) días del mes de noviembre de 2023.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ENRIQUE VERA LOPEZ

Rector

PROYECTÓ: Jesús David Hernández Martínez - Abogado Bienestar Universitario
 REVISÓ: John Ewin Mojica Sandoval / Director Bienestar Universitario
 APROBÓ: Javier Andrés Camacho Molano / Director Jurídico